

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal Sumario de Alimentos con Medidas, informándole que, la parte interesada solicitó información respecto a la entrega de títulos judiciales en virtud a que la medida cautelar ya se hizo efectiva. Sírvase proveer.

Obando, Valle, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)



ADRIANA LÓPEZ LEÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2020-00069-00

Auto No 635

Asunto: Resuelve Solicitud y requiere
Proceso: Verbal Sumario de Alimentos con Medidas
Demandante: Erika Yulieth Patiño Hernández
Demandante: Alex Augusto Mejía Roldan

Obando, Valle del Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte lo siguiente:

Mediante auto 496 del 31 de agosto de los corrientes, se le indicó a la parte demandante que una vez se efectuara la medida cautelar, se procedería a resolver la solicitud de alimentos provisionales en favor de la menor representada por su señora madre Erika Yulieth Patiño Hernández.

Posteriormente mediante auto 555 del 18 de septiembre de 2020, se puso en conocimiento de la parte interesada el oficio S-20-ANOPA-GRUEM-20.25. del 8 de septiembre del hogaño, mediante el cual el jefe de embargos de la Policía Nacional, informó que la medida cautelar de embargo sobre el salario del demandado Alex Augusto Mejía Roldan, se hizo efectiva por valor del 30% de todo lo devengado.

Sin embargo, a pesar de lo expuesto, ni dentro de las pruebas aportadas con la demanda ni del oficio S-20-ANOPA-GRUEM-20.25, referido en el párrafo anterior, se puede establecer la capacidad económica del demandado, por lo tanto previo a establecer los alimentos provisionales en favor de la demandante

quien actúa en representación de su hija menor en aplicación del numeral 3 del artículo 397 del C.G.P., se oficiará al Jefe de Embargos de la Policía Nacional, para que en el término de 10 días, allegue a este Despacho la certificación del salario y demás emolumentos devengados por el señor Alex Augusto Mejía Roldan, identificado con la C.C.18.610.599, para efectos de establecer la capacidad económica del mismo. Por secretaria expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

